



GDSRH para conocimiento y fines. 7.10 Se remite copia del presente informe técnico a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. 7.11 Se remite copia a la SGP de la PCM, en virtud de lo expuesto en el numeral 5.8.1 del presente informe.”

Que, mediante informe legal N° 260-2022-GRSM/ORAL opina favorablemente por la aprobación mediante Ordenanza Regional del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de las cinco (5) Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud - DIRESA San Martín, conforme a lo desarrollado en el presente Informe.

Que, mediante Memorando N° 590-2022-GRSM/GGR, el Gerente General Regional remite al Consejo Regional el Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín que opina favorablemente por la procedencia de la emisión de una Ordenanza Regional del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de las cinco (5) Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud - DIRESA San Martín, conforme a los argumentos y a las disposiciones legales señaladas en el presente informe, en ese sentido, estando este despacho conforme, se remite lo actuado para que a través del Consejo Regional de San Martín se prosiga con el trámite en la forma y plazo de Ley.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del Artículo 45° de la misma Ley Orgánica establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 38° Regionales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, en ese marco resulta necesario que el Consejo Regional de acuerdo a sus atribuciones dicte una Ordenanza Regional que apruebe el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de las cinco (5) Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud - DIRESA San Martín.

Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24° del Reglamento de Consejo Regional “Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento”, concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: “...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de las mismas...”.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria realizada el día 14 de Junio del 2022, desarrollada de manera presencial y utilizando las tecnologías de la información en las instalaciones del Auditorio del proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, se aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de las cinco (5) Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud - DIRESA San Martín, (OGESS - Bajo Mayo, OGESS - Alto Mayo, OGESS - Huallaga Central, OGESS - Alto Huallaga y

OGESS - Especializada de Alcance Regional); y conforme al Informe Técnico N° 000079-2022-SERVIR-GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud San Martín, para que dictamine las directrices y la implementación de la presente ordenanza regional dentro del alcance de sus competencias.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

Moyobamba, 14 de junio del 2022

AUREA LUZ VARGAS TUANAMA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintidós.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

PEDRO BOGARÍN VARGAS
Gobernador Regional

2090546-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Prorrogan plazo establecido en el Artículo Primero de las Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 474-2022-MDA, mediante la cual se establecen beneficios extraordinarios en la jurisdicción del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2022-MDA

Ancón, 20 de julio de 2022

VISTO: El Informe N° 333-2022-GATyR/MDA, de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Por su parte, el numeral 6 del Artículo 20 de la citada norma señala son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; finalmente, el Artículo 42 menciona que los decretos de alcaldía establecen

normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 474-2022-MDA de fecha 31 de mayo de 2022, se establecen beneficios extraordinarios en la jurisdicción del Distrito de Ancón;

Que, mediante el Informe N° 333-2022-GATyR-MDA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita que mediante decreto de alcaldía se disponga la prórroga del plazo previsto en el Artículo Primero de las Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 474-2022-MDA de fecha 31 de mayo de 2022, modificada por Decreto de Alcaldía N° 07-2022-A-MDA; ello con el fin de lograr una mejora en la recaudación y brindar a los contribuyentes la oportunidad de acceso al beneficio extraordinario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6°, 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el plazo establecido en el Artículo Primero de las Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 474-2022-MDA, y modificado por Decreto de Alcaldía N° 07-2022-A-MDA, según los siguientes términos:

“Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y vencerá el 30 de setiembre de 2022.”

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

2091368-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA N° 470/MDSJM

San Juan de Miraflores, 27 de julio de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza para la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario presentado por la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia mediante Informe N° 216-2022-SGADAT-SG-MDSJM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio civil comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar.

Que, mediante Informe N° 216-2022-SGADAT-SG/MDSJM la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia propone la Celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de San Juan de Miraflores.

Que, con Memorándum N° 242-2022-GPP/MDSJM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en cumplimiento de sus funciones y que de acuerdo a lo establecido en el POI 2022, se han programado como actividades, dos matrimonios civiles comunitarios, lo cual permitirá monitorear las metas priorizadas por la institución en un determinado periodo, por lo que considera factible su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 158-2022-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal FAVORABLE para que se apruebe, mediante Ordenanza, la Celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de San Juan de Miraflores, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día 24 de setiembre del 2022, en la Plaza de Armas del distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina dicho plazo de inscripción el 21 de setiembre del 2022. Correspondiendo al Alcalde dispensar a los contrayentes de la publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- APROBAR la exoneración del pago de los derechos correspondientes. Disponiéndose como pago único la suma de S/. 70.00 (setenta y 00/100 soles), para cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

Artículo Tercero.- FACULTÉSE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL CASTRO SEGURA
Alcalde

2091633-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 509-MDS que aprobó el beneficio tributario denominado “AMNISTIA GENERAL TRIBUTARIA: FELIZ 73° ANIVERSARIO DE SURQUILLO”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2022-MDS**

Surquillo, 27 de julio de 2022